

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G

177 -2022/GOB.

Sullana, 25 FEB. 2022

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 345-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Agosto del 2019; la Carta N° 016-2022-ING. ERICK G. RIVAS BENITES de fecha 23 de Febrero del 2022 del Ing. Erick Gabriel Rivas Benites; el Informe N° 197-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de Febrero del 2022 del Sub Director de la División de Estudios; el Informe N° 228-2022/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Febrero del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 181-2022/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Febrero del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 345-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Agosto del 2019, se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI 529 EMP PI-102 (SOJO) ACCESO ANTIGUO A TANGARARÁ (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARÁ- SANTA SOFIA – VENTARRONES- -EMP. PE-1N- DISTRITOS DE MIGUEL CHECA MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA, META PAVIMENTACION, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con un valor referencial ascendente a S/. 10'310,564.94 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 94/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Abril del 2019, para ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el Sistema A Precios Unitarios;

Que, mediante Carta N° 016-2022-ING. ERICK G. RIVAS BENITES de fecha 23 de Febrero del 2022, el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites, en mérito a la orden de servicio N° 00000099, cumple con alcanzar el expediente técnico actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI 529 EMP PI-102 (SOJO) ACCESO ANTIGUO A TANGARARÁ (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARÁ- SANTA SOFIA – VENTARRONES- -EMP. PE-1N- DISTRITOS DE MIGUEL CHECA MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 197-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de Febrero del 2022, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI 529 EMP PI-102 (SOJO) ACCESO ANTIGUO A TANGARARÁ (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARÁ- SANTA SOFIA – VENTARRONES- -EMP. PE-1N- DISTRITOS DE MIGUEL CHECA MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2379295, cuyo valor referencia asciende a S/. 4'990,713.02 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON 02/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Febrero del 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por la modalidad de CONTRATA y sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS. Asimismo, indica que el presupuesto desagregado es de la siguiente manera:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 -2022/GOB. REG.PIURA-
G SRLCC-G

Sullana, 25 FEB. 2022

PRESUPUESTO DESAGREGADO		
COMPONENTE	SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
RESULTADO 1	OBRAS PROVISIONALES	42,880.14
RESULTADO 2	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	30,871.41
RESULTADO 3	OBRAS PRELIMINARES	120,070.38
RESULTADO 4	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1'168,845.76
RESULTADO 5	PAVIMENTACION	1'499,258.12
RESULTADO 6	OBRAS DE ARTE Y DE DRENAJE	496,034.97
RESULTADO 7	VEREDAS	56,652.77
RESULTADO 8	SEÑALIZACION	75,832.83
RESULTADO 9	PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	38,804.16
	COSTO DIRECTO	3'529,250.54
	GASTOS GENERALES 10%	352,925.05
	UTILIDAD 5%	176,462.53
	SUB TOTAL	4'058,638.12
	IGV 18%	730,554.86
	PRESUPUESTO DE OBRA	4'789,192.98
	SUPERVISION DE OBRA	191,567.72
	NORMATIVIDAD COVID 19	9,952.32
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	4'990,713.03

Que, mediante Informe N° 228-2022/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Febrero del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI 529 EMP PI-102 (SOJO) ACCESO ANTIGUO A TANGARARÁ (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARÁ- SANTA SOFIA – YENTARRONES- -EMP. PE-1N- DISTRITOS DE MIGUEL CHECA MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2379295, cuyo valor referencia asciende a S/. 4'990,713.02 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON 02/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Febrero del 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por la modalidad de CONTRATA y sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 FEB. 2022

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, mediante el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 34.1 que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 181-2022/GRP-4010000-401100 de fecha 25 de Febrero del 2022, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación de la actualización del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI 529 EMP PI-102 (SOJO) ACCESO ANTIGUO A TANGARARÁ (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARÁ- SANTA SOFIA - VENTARRONES- -EMP. PE-1N- DISTRITOS DE MIGUEL CHECA MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2379295;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 07 de Diciembre del 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACION del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI 529 EMP PI-102 (SOJO) ACCESO ANTIGUO A TANGARARÁ (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI 535: TANGARARÁ- SANTA SOFIA - VENTARRONES- -EMP. PE-1N- DISTRITOS DE MIGUEL CHECA MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2379295, cuyo valor referencia asciende a S/. 4'990,713.02 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON 02/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Febrero del 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por la modalidad de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 FEB. 2022

CONTRATA y sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 345-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Agosto del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

